I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000575

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 09 ABR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2169/2009; la Resolución Exenta N°0606 de 2008, del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N° 0606 de fecha 31 de diciembre de 2008, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio Programa Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud 2008, entre esa Cartera y la Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de fecha 23 de diciembre de 2008, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, R.U.T. N°61.608.600-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Directora Subrogante Dra. María Eugenia Chadwick Sendra, cédula de identidad N°07.494.168-0, los cuales han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

2. En el marco de los objetivos Sanitarios 2000-2010 y del Milenio, el Ministerio de Salud ha elaborado un programa denominado *"Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud"*, cuyo objeto es mejorar el acceso de jóvenes y adolescentes beneficiarios de la Ley N°18.469 a los programas preventivos y promocionales de la salud, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones, en Centros de Salud Familiar o Centros Comunitarios de Salud de las comunas que concentran los mayores índices de gestación adolescentes y/o precoces.

2.1. El Programa citado ha sido aprobado por Resolución Exenta N°597, del Ministerio de Salud, de 28 de agosto de 2008, y su texto se adjunta al convenio y se entiende conocido por las partes para todos los efectos pertinentes.

3. Conforme con los objetivos y términos del programa individualizado en la cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000575

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

1) Establecimiento de un espacio de atención denominado "Espacio Amigable para adolescentes", en un Centro de Salud ubicado en la comuna, de 4 horas de duración dos veces a la semana.

2) Realización y registro de las siguientes actividades:

a) Evaluación integral de adolescentes y jóvenes consultantes de 10 a 19 años, inclusive.
b) Examen de medicina Preventiva a adolescentes y jóvenes.
c) Consejería en resilencia, habilidades para la vida y familia.
d) Orientación y acompañamiento de los recursos en salud, desde la perspectiva de los derechos y empoderamiento de adolescentes y sus organizaciones de salud.
e) Consejeria de Salud Sexual y Reproductiva a consultantes solas/os o en parejas: incorpora consejeria antes del inicio de la vida sexual, consejeria preconcepcional, orientaciones sobre elección y uso de anticonceptivos, prevención de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH SIDA y de disfuciones sexuales en aquellos que hayan iniciado vida sexual activa, y consejeria frente a dudas en orientación sexual.
f) Aplicación de herramientas de contención e intervención en crisis.
g) Control de la gestación a madres adolescentes que concurren solas o en pareja.
h) Control de Fertilidad a consultantes que concurren el pareja y adolescentes hombre o mujeres que concurren solos, que no desean hacerlo en los horarios habituales por razones de privacidad.
i) Diagnóstico de embarazo a adolescentes que concurran solas o en pareja.
j) Actividades comunitarias de promoción en salud integral con énfasis en salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes.

3.1. Estas actividades se desarrollarán por profesionales del área de salud sexual y reproductiva, matrón/a o enfermera/o; y del área psicosocial: trabajador/a social o psicólogo/a, debiéndose elaborar material de difusión, capacitación y trabajo comunitario que apoye el trabajo de los profesionales antes señalados.

4. El Servicio se obliga a entregar al Municipio, desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio, la cantidad única y total de $1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) para la materialización de las actividades señaladas en la cláusula anterior.

4.1. Los recursos serán pagados en una cuota única previa factura u otra documentación suficiente, a nombre del Servicio, emitida por la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000575

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

5. La supervisión y fiscalización de la correcta ejecución del convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención o quien la Dirección del Servicio determine, quedando la Municipalidad como responsable de otorgar facilidades razonables para ello.

5.1. En todo caso, el grado de cumplimiento del Programa se evaluará de acuerdo a los indicadores establecidos en el mismo documento, los que se entiende parte integrante del convenio.

6. El convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe y durará hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante registrado en este convenio, dentro de los cinco días anteriores a la fecha de vencimiento.

6.1. Será una condición esencial para la renovación del presente instrumento, la comprobación de necesidades detectadas en la población y los establecimientos de salud inherentes a los objetivos del Programa individualizado en la cláusula primera y la existencia de fondos suficientes para su financiamiento.

6.2.Las partes dejan constancia que por razones impostergables de buen servicio a la población adolescente de la comuna de Cerrillos, la Municipalidad ha estado desarrollando actividades propias de este convenio, respecto de las cuales, previa individualización y evaluación de las mismas, deberá procederse a la respectiva contraprestación.

7 El Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio sin más trámite, cuando a juicio de éste exista incumplimiento grave de sus obligaciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciere, dentro de los plazos que se le señale.
Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de este convenio en los siguiente casos:

a) No realización o retraso en la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda del convenio original, imputable a la municipalidad.
b) Uso indebido de los recursos recibidos.

8. Los demás deberes y obligaciones se encuentran en documento anexo el que forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000575

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

9. El gasto que irroga el presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 24-03-298-002, Reforzamiento Municipal, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Central.

10. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS RAMOS GARCÍA
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO A. MENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CRG/mbh
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
COSAM
Tesorería Municipal
Secplan

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica

Nº Int: 547; Fecha: 23.12.08
MEC/HS/EDN/FEA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 03 ABR. 2009
Nº Ingreso: 2774
Hora:

EXENTA Nº 0606

MAT: Aprueba Convenio sobre **"Programa Espacios Amigables para la salud de adolescentes en centros de salud"**, suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos.

SANTIAGO, 31 DIC. 2008

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.378, de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Supremo Nº 2296, del Ministerio de Salud, de 1995, Reglamento General de la Ley Nº 19.378; Ley Nº 20.232, de Presupuestos del Sector Público para el año 2008; Resolución Exenta Nº 597, de 2008, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Espacios amigables para la salud de adolescentes en centros de salud; las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y el nombramiento contenido en el Decreto Supremo Nº 113 de 24 de Agosto de 2006, ambos del Ministerio de Salud; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa *"Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud"*, con el objeto de mejorar la calidad de las prestaciones de salud que se entregan a adolescentes, poniendo énfasis en una perspectiva preventiva, con inclusión de medidas para la detección temprana de riesgos y/o vulnerabilidad y que faciliten la participación de los propios adolescentes en el cuidado de su salud;

b) Convenio sobre "Programa Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud 2008", de fecha 23 de diciembre de 2008, suscrito entre esta Dirección de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos;

c) La necesidad de aprobar dicho Convenio, por lo que dicto, la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRÚEBESE, el **Convenio Programa Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud 2008,** suscrito entre esta Dirección de Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, D. Alejandro Almendares Calderón, con domicilio en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, referido en los considerandos, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2008, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central,** RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, representado por su Directora Subrogante Dra. María Eugenia Chadwick Sendra, cédula nacional de identidad Nº 7.494.168-0, ambos con domicilio en calle. Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago de

esta ciudad, en adelante **"el Servicio"**; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"la Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de los Objetivos Sanitarios 2000- 2010 y del Milenio, el Ministerio de Salud ha elaborado un programa denominado *"Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud"*, cuyo objeto es mejorar el acceso de jóvenes y adolescentes beneficiarios de la Ley Nº 18.469 a los programas preventivos y promocionales de la salud, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones, en Centros de Salud Familiar o Centros Comunitarios de Salud de las comunas que concentran los mayores índices de gestación adolescente y/o precoces.

El Programa citado ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 597, del Ministerio de Salud, de 28 de agosto de 2008, y su texto se adjunta al presente convenio y se entiende conocido por las partes para todos los efectos pertinentes.

SEGUNDA: Conforme con los objetivos y términos del Programa individualizado en la cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1) Establecimiento de un espacio de atención denominado "Espacio Amigable para adolescentes", en un Centro de Salud ubicado en la comuna, de 4 horas de duración dos veces a la semana

2) Realización y registro de las siguientes actividades:

a) Evaluación integral de adolescentes y jóvenes consultantes de 10 a 19 años, inclusive.
b) Examen de Medicina Preventiva a adolescentes y jóvenes.
c) Consejería en resiliencia, habilidades para la vida y familia.
d) Orientación y acompañamiento de los recursos disponibles en salud, desde la perspectiva de los derechos y empoderamiento de adolescentes y sus organizaciones de salud.
e) Consejería en Salud Sexual y Reproductiva a consultantes solas/os o en parejas: incorpora consejería antes del inicio de la vida sexual, consejería preconcepcional, orientaciones sobre elección y uso de anticonceptivos, prevención de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH SIDA y de disfunciones sexuales en aquellos que hayan iniciado vida sexual activa, y consejería frente a dudas en orientación sexual.
f) Aplicación de herramientas de contención e intervención en crisis.
g) Control de la gestación a madres adolescentes que concurren solas o en pareja.
h) Control de la Fertilidad a consultantes que concurren en pareja y adolescentes hombres o mujeres que concurren solos, que no desean hacerlo en los horarios habituales por razones de privacidad.
i) Diagnóstico de embarazo a adolescentes que concurran solas o en pareja.
j) Actividades comunitarias de promoción en salud integral con énfasis en salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes.

Estas actividades se desarrollarán por profesionales del área de salud sexual y reproductiva, matrón/a o enfermera/o; y del área psicosocial: trabajador/a social o psicólogo/a, debiéndose elaborar material de difusión, capacitación y trabajo comunitario que apoye el trabajo de los profesionales antes señalados.

TERCERA: El Servicio se obliga a entregar al Municipio, desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la cantidad única y total de $ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) para la materialización de las actividades señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán pagados en una cuota única, previa factura u otra documentación suficiente, a nombre del Servicio, emitida por la Municipalidad.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de la correcta ejecución del presente convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención o quien la Dirección del Servicio determine, quedando la Municipalidad como responsable de otorgar facilidades razonables para ello.

En todo caso, el grado de cumplimiento del Programa se evaluará de acuerdo a los indicadores establecidos en el mismo documento, los que se entiende parte integrante del presente convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe y durará hasta el 31 de Diciembre de 2008, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante registrado en este convenio, dentro de los cinco días anteriores a la fecha de vencimiento.

Será una condición esencial para la renovación del presente instrumento, la comprobación de necesidades detectadas en la población y los establecimientos de salud inherentes a los objetivos del Programa individualizado en la cláusula primera y la existencia de fondos suficientes para su financiamiento

Las partes dejan constancia que por razones impostergables de buen servicio a la población adolescente de la comuna de Cerrillos, la Municipalidad ha estando desarrollando actividades propias de este convenio, respecto de las cuales, previa individualización y evaluación de las mismas, deberá procederse a la respectiva contraprestación.

SEXTA: El Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio sin mas trámite, cuando a juicio de este exista incumplimiento grave de sus obligaciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciere, dentro de los plazos que se le señale.
Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de este convenio en los siguientes casos:

a) No realización o retraso en la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda, imputable a la municipalidad
b) Uso indebido de los recursos recibidos.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en el Servicio, uno en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaria de Salud Pública.

La personería de doña María Eugenia Chadwick Sendra para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central consta de su nombramiento como Director Médico, según Resolución Nº 5003, de 23 de octubre de 2003, de este Servicio, en concordancia con los Decretos Supremos Nº 140 y Nº 56, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, de 2005; y la de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al ITEM 24-03-298-002, Reforzamiento Municipal, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Central.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION
SERVICIO SALUD CENTRAL

DR. JORGE LASTRA TORRES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ROSA CARRASCO HENRIQUEZ

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Distribución:
- Dirección SSMC
- Alcalde I. Municipalidad Cerrillos
- Dpto. Subdirección Gestión Asistencial SSMC
- Dpto. Subdirección Recursos Físicos y Financieros SSMC
- Dirección Atención Primaria SSMC
- Asesoría Jurídica SSMC
- Dpto. Finanzas SSMC
- División de Atención Primaria, Dpto. Gestión recursos en APS, MINSAL
- Of. Partes SSMC

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica

Int. Nº 517, F.:23.12.08
EDN/FEA

CONVENIO

EJECUCION DEL PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA LA SALUD DE ADOLESCENTES EN CENTROS DE SALUD AÑO 2008

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2008, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, representado por su Directora Subrogante Dra. María Eugenia Chadwick Sendra, cédula nacional de identidad Nº 7.494.168-0, ambos con domicilio en calle. Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio";** y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"la Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de los Objetivos Sanitarios 2000- 2010 y del Milenio, el Ministerio de Salud ha elaborado un programa denominado *"Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud"*, cuyo objeto es mejorar el acceso de jóvenes y adolescentes beneficiarios de la Ley Nº 18.469 a los programas preventivos y promocionales de la salud, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones, en Centros de Salud Familiar o Centros Comunitarios de Salud de las comunas que concentran los mayores índices de gestación adolescente y/o precoces.

El Programa citado ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 597, del Ministerio de Salud, de 28 de agosto de 2008, y su texto se adjunta al presente convenio y se entiende conocido por las partes para todos los efectos pertinentes.

SEGUNDA: Conforme con los objetivos y términos del Programa individualizado en la cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1) Establecimiento de un espacio de atención denominado "Espacio Amigable para adolescentes", en un Centro de Salud ubicado en la comuna, de 4 horas de duración dos veces a la semana

2) Realización y registro de las siguientes actividades:

a) Evaluación integral de adolescentes y jóvenes consultantes de 10 a 19 años, inclusive.
b) Examen de Medicina Preventiva a adolescentes y jóvenes.

c) Consejería en resiliencia, habilidades para la vida y familia.
d) Orientación y acompañamiento de los recursos disponibles en salud, desde la perspectiva de los derechos y empoderamiento de adolescentes y sus organizaciones de salud.
e) Consejería en Salud Sexual y Reproductiva a consultantes solas/os o en parejas: incorpora consejería antes del inicio de la vida sexual, consejería preconcepcional, orientaciones sobre elección y uso de anticonceptivos, prevención de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH SIDA y de disfunciones sexuales en aquellos que hayan iniciado vida sexual activa, y consejería frente a dudas en orientación sexual.
f) Aplicación de herramientas de contención e intervención en crisis.
g) Control de la gestación a madres adolescentes que concurren solas o en pareja.
h) Control de la Fertilidad a consultantes que concurren en pareja y adolescentes hombres o mujeres que concurren solos, que no desean hacerlo en los horarios habituales por razones de privacidad.
i) Diagnóstico de embarazo a adolescentes que concurran solas o en pareja.
j) Actividades comunitarias de promoción en salud integral con énfasis en salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes.

Estas actividades se desarrollarán por profesionales del área de salud sexual y reproductiva, matrón/a o enfermera/o; y del área psicosocial: trabajador/a social o psicólogo/a, debiéndose elaborar material de difusión, capacitación y trabajo comunitario que apoye el trabajo de los profesionales antes señalados.

TERCERA: El Servicio se obliga a entregar al Municipio, desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la cantidad única y total de $ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) para la materialización de las actividades señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán pagados en una cuota única, previa factura u otra documentación suficiente, a nombre del Servicio, emitida por la Municipalidad.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de la correcta ejecución del presente convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención o quien la Dirección del Servicio determine, quedando la Municipalidad como responsable de otorgar facilidades razonables para ello.

En todo caso, el grado de cumplimiento del Programa se evaluará de acuerdo a los indicadores establecidos en el mismo documento, los que se entiende parte integrante del presente convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe y durará hasta el 31 de Diciembre de 2008, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante registrado en este convenio, dentro de los cinco días anteriores a la fecha de vencimiento.

Será una condición esencial para la renovación del presente instrumento, la comprobación de necesidades detectadas en la población y los establecimientos de salud inherentes a los objetivos del Programa individualizado en la cláusula primera y la existencia de fondos suficientes para su financiamiento

Las partes dejan constancia que por razones impostergables de buen servicio a la población adolescente de la comuna de Cerrillos, la Municipalidad ha estando desarrollando actividades propias de este convenio, respecto de las cuales, previa individualización y evaluación de las mismas, deberá procederse a la respectiva contraprestación.

SEXTA: El Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio sin mas trámite, cuando a juicio de éste exista incumplimiento grave de sus obligaciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciere, dentro de los plazos que se le señale.
Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de este convenio en los siguientes casos:

a) No realización o retraso en la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda, imputable a la municipalidad
b) Uso indebido de los recursos recibidos.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en el Servicio, uno en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública.

La personería de doña María Eugenia Chadwick Sendra para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central consta de su nombramiento como Director Médico, según Resolución Nº 5003, de 23 de octubre de 2003, de este Servicio, en concordancia con los Decretos Supremos Nº 140 y Nº 56, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, de 2005; y la de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

DRA. MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

D. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS